



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA
Apoderado: HERNANDO GONZALEZ SOTO
Demandado: YAMITH MARTINEZ RAMIREZ
Radicación: 18592408900120210010100

Se encuentra al Despacho el memorial allegado por el apoderado judicial del demandante, dentro del presente asunto, solicitando se ordene compulsar nuevamente al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de Florencia, Caquetá, para el cumplimiento de la solicitud dispuesta mediante auto emitido el primero de marzo del año avante, se ordene el pago de los títulos judiciales a favor del ejecutante LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA, por haber quedado ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación, así mismo, se decrete el embargo y secuestro de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por MARIA NELSY MORA DE GUERREGO contra YAMITH MARTÍNEZ RAMÍREZ, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, bajo el radicado 2020-00023-00, para lo cual se libre oficio para la respectiva inscripción.

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que a través del auto proferido el 01 de marzo de 2023, se dispuso oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caquetá, para que verifique si se encuentran a cargo de ese Despacho Judicial los depósitos consignados por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, a favor de Luis Carlos Jaramillo Correa, siendo demandado Yamith Martínez Ramírez, en caso de ser cierta la información, se disponga efectuar la conversión para este Despacho Judicial, para lo cual se emanó el oficio 0389 del 09 del mismo mes y año, remitido al correo institucional: j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que se haya obtenido contestación, por lo tanto, se accederá a lo incoado por el abogado demandante.

Ahora bien, respecto al pago de los títulos judiciales, se indica que conforme lo dispone el Artículo 447 del C.G. del Proceso, obra auto <13-marzo-2023>, debidamente ejecutoriado donde se aprobó la liquidación del crédito presentado por la parte actora, así mismo, consultado en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se encuentran a disposición del presente proceso los siguientes títulos:

Como se advierte se hallan pendientes de pago, así mismo, el valor total de los títulos dejados a

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475600000011326	96350781	LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 715.245,00
475600000011349	96350781	LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2023	NO APLICA	\$ 582.229,00
475600000011410	96350781	LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 582.229,00

Total Valor \$ 1.879.703,00

disposición en el presente proceso es inferior al total de la liquidación de las letras de cambio ejecutadas en este proceso, conforme a la liquidación del crédito presentada y aprobada mediante auto que antecede, por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el art. 447 C.G.P., dará viabilidad a lo incoado por la parte actora en el presente asunto.

Por último, lo concerniente al embargo de remanentes y bajo los lineamientos del artículo 466 del Código General del Proceso:

"Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. (...)"

Conforme lo anterior, el Despacho considera viable decretar el embargo para de decreto de los mismos, conforme a la norma antes reseñada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de Florencia, Caquetá, para que emane contestación al oficio 0389 del 09 de marzo de 2023, atinente a verificar si se encuentran a cargo de ese Despacho Judicial los depósitos judiciales consignados por LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a favor del señor LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA identificado con CC. 96.350.781, siendo demandado YAMITH MARTINEZ RAMÍREZ con CC. 6.801.764, bajo el radicado 18592408900120210010100, de ser cierta esta información, se sirva efectuar la respectiva conversión para este Juzgado, ante el Portal del Banco Agrario, de acuerdo a la siguiente información:

FECHA	TITULO JUDICIAL	VALOR
20-12-2021	4075030000417745	\$964.064.00
10-02-2022	4075030000420449	\$855.384.00
10-03-2022	4075030000421803	\$449.825.00
07-04-2022	4075030000423147	\$827.129.00
05-05-2022	4075030000424531	\$641.357.00
07-06-2022	4075030000426184	\$683.271.00
15-06-2022	4075030000428110	\$731.988.00
04-08-2022	4075030000429445	\$881.884.00
07-09-2022	4075030000431106	\$641.357.00
06-10-2022	4075030000432897	\$641.357.00
03-11-2022	4075030000434739	\$641.357.00
06-12-2022	4075030000436686	\$634.828.00
17-01-2023	407503000043	\$274.828.00
23-02-2023	4075030000439648	\$948.885.00

SEGUNDO: ACCEDASE a la petición incoada por la parte actora, en consecuencia, ORDÉNESE la entrega de las sumas de dinero, a favor del señor LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA, titular de la cédula de ciudadanía número 96.350.781, dineros que corresponden a los descuentos por nómina realizados por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, a favor de este proceso, así:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475600000011326	96350781	LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 715.245,00
475600000011349	96350781	LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2023	NO APLICA	\$ 582.229,00
475600000011410	96350781	LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 582.229,00
Total Valor						\$ 1.879.703,00

Sumas que se cancelan como abono al valor total de la liquidación del crédito aprobada. Para el cumplimiento de lo anterior, se procederá a realizar el registro en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: Igualmente se ordena el pago de los títulos judiciales que posteriormente sean dejados a disposición en el presente proceso, hasta llegar al valor total de la liquidación aprobada.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por la señora MARIA NELSY MORA DE GUERRERO contra YAMITH MARTINEZ RAMÍREZ, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Rico,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Caquetá, bajo el radicado No. 2020-00023-00. Se lima la medida a la suma de \$5.670.000,00. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 13 de julio de 2023.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 059, fijado hoy 13 de julio de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27aa1bacf7fe89556f5077c408a1e0a1d6ac06ebd22c2f7e15548d545bf9c90**

Documento generado en 12/07/2023 02:53:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**